

PÓLIZA N°

3016026

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA 31 MES 3 AÑO 2022			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 2			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 22058187-NORMA INES CARO AMARIS			DIRECCIÓN TV 44 99C 70, VALLEDUPAR, CESAR			CC 32790748			TELÉFONO 3107417717								
ASEGURADO 475383-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DIRECC. GRAL.			DIRECCIÓN CL 57 8 69, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA			NIT 899.999.034-1			TELÉFONO								
EMITIDO EN RIOHACHA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS		
TIPO CAMBIO 1,00			596	18	31	3	2022	1	2	2022	00:00	30	3	2023	00:00	422	
CARGAR A: NORMA INES CARO AMARIS								FORMA DE PAGO 1. CONTADO				VALOR ASEGURADO TOTAL \$2.786.454,00					

BENEFICIARIOS:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DIRECC.	NIT:	899.999.034-1	
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2.786.454,00	SI	01/02/2022 30/03/2023
			Prima 0,00

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL CONTRATO No. C01.PCCNTR.3340870
 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES CARÁCTER TEMPORAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL,
 EN FORMACION REGULAR TITULADA Y O COMPLEMENTARIAPARA EL PROGRAMA FORMACIÓN FAMILIA PEDAGOGIA

NOTA: SE ACARA QUE ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-REGIONAL
 ATLANTICO
 DIRECCION: KR 43 42 40

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00
-------------------------------------	-------------

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portadadquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
 Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
 Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
 Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

31/03/2022 10:56:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				5783	3	SORAIDA TORRES & CIA	

PÓLIZA N°

3016026

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA 31 MES 3 AÑO 2022			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 2			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO					
TOMADOR DIRECCIÓN			22058187-NORMA INES CARO AMARIS TV 44 99C 70, VALLEDUPAR, CESAR									CC TELÉFONO			32790748 3107417717					
ASEGURADO DIRECCIÓN			475383-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DIRECC. GRAL. CL 57 8 69, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									NIT TELÉFONO			899.999.034-1 					
EMITIDO EN MONEDA TIPO CAMBIO			RIOHACHA Pesos 1,00			CENTRO OPER SUC.			EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES AÑO A LAS			HASTA DÍA MES AÑO A LAS			NÚMERO DE DÍAS		
			596 18			31 3 2022			1 2 2022 00:00			30 3 2023 00:00			422					
CARGAR A: NORMA INES CARO AMARIS									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$2.786.454,00								

BENEFICIARIOS:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DIRECC.
No. Amparo Valor Asegurado
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 2.786.454,00

NIT: 899.999.034-1
AcumVA Vig. Desde Vig. Hasta
SI 01/02/2022 30/03/2023

Prima
0,00

GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL CONTRATO No. C01.PCCNTR.3340870
Cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES CARÁCTER TEMPORAL PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL,
EN FORMACION REGULAR TITULADA Y O COMPLEMENTARIA PARA EL PROGRAMA FORMACIÓN FAMILIA PEDAGOGIA

NOTA: SE ACARA QUE ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA-REGIONAL ATLANTICO
DIRECCION: KR 43 42 40

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA \$*****0,00
GASTOS \$*****0,00
IVA \$*****0,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$*****0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portadadquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

31/03/2022 10:56:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				5783	3	SORAIDA TORRES & CIA	35,00%
							0,00

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3016026

CERTIFICADO No. 2

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
RIOHACHA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$0,00	\$0,00	102333653-NORMA INES CARO AMARIS

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
31/03/2022	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y NORMA INES CARO AMARIS

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	31/03/2022	\$*****0,00	\$*****0,00	\$*****0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3016026	CUMPLIMIENTO	2	\$2.786.454,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de RIOHACHA a los 31 días del mes de marzo de 2022

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2